

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL N° 270-2006-GR.LAMB./CR.

Chiclayo, 23 de noviembre de 2006

VISTO:

El escrito de denuncia recibido el 03.NOV.2006 de don Gustavo Enrique Anteparra Paredes, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto don Gustavo Enrique Anteparra Paredes se dirige a la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque, denunciando un presunto contubernio sistemático funcional que vendrían ejerciendo el Lic. Eduardo Sáenz Piedra, Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lambayeque, el Abog. Javier Cueva Caballero, Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el Ing. Julio Ríos Souza, Gerente General Regional de esta misma corporación.

Que, conforme se sostiene en la denuncia formulada, el denunciante formuló petición administrativa dirigida al Presidente Regional del Gobierno Regional de Lambayeque con fecha 03.OCT.2006, mediante documento de registro de la División de Gestión Documentaria N° 68694, suscrito además de su persona por el letrado Abog. Julio Valera Paredes, petitorio que consistió básicamente en la anulación del contenido de la última parte del considerando de la Resolución de Gerencia General Regional N° 228-2006 de fecha 27.SEPT.2006 donde se hace referencia a hechos sucedidos durante su gestión como Gerente de la CLAS "Tumi" del distrito de Mochumí, así como se suprima el Artículo Segundo de la misma resolución; documento que fue derivado por la oficina en mención a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para su atención, y no al despacho de la Presidencia Regional conforme era el requerimiento del peticionante, oficina que le dió respuesta mediante Of. N° 629-2006-GR-LAMB/ORAJ de fecha 05.OCT.2006.

Que, ante lo que el peticionante consideró un trámite administrativo irregular y anómalo dado a su solicitud, se dirigió en queja por defectos de tramitación al Presidente Regional a través de documento de fecha 11.OCT.2006, el mismo que nuevamente es suscrito además del recurrente por el letrado Abog. Julio Valera Paredes, con Registro del Colegio de Abogados de Lambayeque N° 1301; motivando la respuesta de la Gerencia General Regional con Oficio N° 1210-2006-GR.LAMB/GGR-ORAJ de fecha 26.OCT.2006 por el que señala que *"se ha detectado en el documento de registro de*

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL N° 270-2006-GR.LAMB./CR.

referencia, que la firma y sello del abogado Julio Valera Paredes, aparecen en copias que se encontraban en papel en blanco y que han sido utilizadas en forma indebida", supuestamente, por don Gustavo Enrique Anteparra Paredes, exigiéndole proceda a aclarar este hecho, como comunicando la remisión del escrito en materia al Colegio de Abogados de Lambayeque para las acciones respectivas.

Que, el oficio antes referido de la Gerencia General Regional, no obstante encontrarse dirigido a don Gustavo Enrique Anteparra Paredes, es respondido por su Abog. Julio Valera Paredes mediante Carta dirigida a la Gerencia mencionada y recibida con fecha 30.OCT.2006, precisando que en los dos documentos antes citados presentados por el peticionante la firma de letrado que los autoriza le corresponde en ambos casos.

Que, en este sentido y conforme a lo expuesto, es posición del Consejo Regional que los hechos sub materia tienen una naturaleza netamente administrativa, correspondiendo substanciar el petitorio y acciones interpuestas por don Gustavo Enrique Anteparra Paredes conforme al conducto oficial, debiendo proseguirse los mismos conforme al trámite administrativo que por ley corresponde en estos casos hasta su resolución definitiva.

Que, de otra parte, es necesario que la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque prosiga investigación en cuanto a la presunta comisión del delito contra la fe pública y la falta administrativa que esta entraña, en que podría haber incurrido don Gustavo Enrique Anteparra de comprobarse el uso indebido de la firma y sello de su Abog. Julio Valera Paredes, a fin de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 37°, inc. a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos; con el aporte de los Consejeros Regionales abogados José Vicente Cabrejos Tarrillo y Jorge Medina Chanamé, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de dos mil seis;

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL N° 270-2006-GR.LAMB./CR.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Lambayeque substancie el petitorio y acciones interpuestas por don Gustavo Enrique Anteparra Paredes, conforme al conducto oficial, debiendo proseguirse los mismos conforme al trámite administrativo que por ley corresponde hasta su resolución definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque solicite a la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque prosiga investigación en cuanto a la presunta comisión del delito contra la fe pública y la falta administrativa que esta entraña, en que podría haber incurrido don Gustavo Enrique Anteparra de comprobarse el uso indebido de la firma y sello de su Abog. Julio Valera Paredes, a fin de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.